

4558

14.06.2024

UGEL *Sullana*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 003841 -2024

Sullana, 18 JUN 2024

Visto, el **INFORME N° 1202-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**; y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDUGEL.S N° 006676-2023 de fecha 28.12.2023 se resuelve MODIFICAR, a doña ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS, con DNI N° 41064387 a la I.E 14787, con código de plaza N° 52847413510.

Que, en el tercer considerando de la RD UGEL.S N° 006676-2023 se consigna el código de plaza N° 525474813510, debiendo ser lo correcto el código de plaza N° **528474813510**.

Que, en el artículo primero de se resuelve de la RD UGEL.S N° 006676-2023 se consigna el código de plaza N° 52847413510 de la I.E 14787, debiendo ser lo correcto código de plaza N° **528474813510**.

Que, en revisión del expediente n° 20435- 2024, la señora **ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS**, solicita la modificatoria del tercer considerando y la modificatoria del artículo primero de se resuelve de la RD UGEL.S N° 006676-2023 que por error tipográfico se ha consignado 28.12.2023, debiendo decir código de plaza N° **528474813510**.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1.” **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”; 212.2. “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”.



No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.**

Que, dado el análisis y revisión de la Resolución Directoral N°006676-2023 y el expediente, se tiene en cuenta que la resolución de **APROBAR CONTRATO PRESENTA ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar el código de plaza en el tercer considerando y código de plaza en el artículo primero de se resuelve, no coincidiendo con lo solicitado por la docente,** debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral 006676-2023 UNICAMENTE de la siguiente manera:

CÓDIGO DE PLAZA		
RD N°	DICE	DEBE DECIR
6676- 2023	Que, mediante acta de conciliación la administrada ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS se adjudicó en la I.E N° 14787, en el código de plaza N°525474813510 motivo de vacante cese por limite de edad de: PERALES MONCADA GRACIELA ISMENIA RD UGEL-S N°5888-2023.	Que, mediante acta de conciliación la administrada ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS se adjudicó en la I.E N° 14787, en el código de plaza N°528474813510 motivo de vacante cese por limite de edad de: PERALES MONCADA GRACIELA ISMENIA RD UGEL-S N°5888-2023.
	INSTITUCION EDUCATIVA: 14787 CODIGO DE PLAZA: 52847413510 NIVEL: Primaria	INSTITUCION EDUCATIVA: 14787 CODIGO DE PLAZA: 528474813510 NIVEL: Primaria

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 1202-2024 G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año

fiscal 2020, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 6676-2023 de fecha 28.12.2023.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.1** de la Resolución Directoral N° 6676-2023 de fecha 28.12.2023; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:

CÓDIGO DE PLAZA		
RD N°	DICE	DEBE DECIR
6676- 2023	Que, mediante acta de conciliación la administrada ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS se adjudicó en la I.E N° 14787, en el código de plaza N°525474813510 motivo de vacante cese por limite de edad de: PERALES MONCADA GRACIELA ISMENIA RD UGEL-S N°5888-2023.	Que, mediante acta de conciliación la administrada ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS se adjudicó en la I.E N° 14787, en el código de plaza N°528474813510 motivo de vacante cese por limite de edad de: PERALES MONCADA GRACIELA ISMENIA RD UGEL-S N°5888-2023.
	INSTITUCION EDUCATIVA: 14787 CODIGO DE PLAZA: 52847413510 NIVEL: Primaria	INSTITUCION EDUCATIVA: 14787 CODIGO DE PLAZA: 528474813510 NIVEL: Primaria

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley a **ROMERO GARAVITO, CLAUTHE DE LOS MILAGROS** al correo clauthe_2417@hotmail.com

Regístrese y Comuníquese,


Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S
EEEE/UAJ.
SFMS/D.AADM
MLB/PERS(e)
MRG